



## Resolución de Administración N°63 -2019-OEFA/OAD

Lima, 15 MAR. 2019

**VISTOS:** La Carta S/N del proveedor empresa HILO COLOR Y METAL E.I.R.L. de fecha 23 de enero de 2019, el Informe N° 00174 - 2019-OEFA/OAD-UAB del 05 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 908 del 12 de marzo de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00114-2019-OEFA/OAJ del 13 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante Requerimiento de Gastos de Bienes 2018 - 00027 del Expediente Electrónico SIGA-OEFA, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, solicitó la contratación de la "Adquisición de símbolos distintivos nacional e institucional" adjuntando las Especificaciones Técnicas correspondientes;

Que, según Cuadro Comparativo N°0000158-2018 VERSIÓN 01, se adjudicó la contratación menor a ocho (8) UIT a favor de la empresa HILO COLOR Y METAL E.I.R.L, por un monto de S/. 3,256.80 (Tres mil doscientos cincuenta y seis con 80/100 Soles);

Que, con fecha 12 de diciembre de 2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto generó y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000002743 para la "Adquisición de símbolos distintivos nacional e institucional";

Que, con fecha 13 de diciembre de 2018, se emitió y notificó la Orden de Compra- Guía de Internamiento N° 00571-2018-C con Expediente SIAF N°17797, a nombre de la empresa HILO COLOR Y METAL E.I.R.L. por un importe total de S/ 3,256.80 (Tres mil doscientos cincuenta y seis con 80/100 Soles);

Que, conforme al correo de cotización de la Orden de Compra N° 00571-2018-C, se estableció que el plazo para la entrega del bien es de quince (15) días calendarios, los cuales son contabilizados a partir desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra N° 00571-2018-C;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, el contratista, remite la Factura N° 0001-001873 por el importe de S/ 3,256.80 (Tres mil doscientos cincuenta y seis con 80/100 Soles);

Que, a través del sistema electrónico SIGA- OEFA de fecha 31 de diciembre de 2018, la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, en calidad de área usuaria, remite el INFORME DE CONFORMIDAD por la "Adquisición de símbolos distintivos nacional e institucional", por un monto ascendente a S/ 3,256.80 (Tres mil doscientos cincuenta y seis con 80/100 Soles);

Que, con fecha 23 de enero de 2019, la empresa HILO COLOR Y METAL E.I.R.L. remite la Carta S/N solicitando el reconocimiento de pago de la Factura N° 0001-001873 por el importe de S/ 3,256.80 (Tres mil doscientos cincuenta y seis con 80/100 Soles);

Que, con Informe N° 015-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 04 de febrero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se atendió en su oportunidad y recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa HILO COLOR Y METAL E.I.R.L.;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 12 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 908 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), especifica de gasto 23.1 99.1 (Símbolos, distintivos y condecoraciones), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe de S/ 3,256.80 (Tres mil doscientos cincuenta y seis con 80/100 Soles);

Que, con Informe N° 00174- 2019-OEFA-OAD/UAB del 05 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor del proveedor la empresa HILO COLOR Y METAL



E.I.R.L. por un importe de S/ 3,256.80 (Tres mil doscientos cincuenta y seis con 80/100 Soles), a la cual se le debe aplicar una penalidad de S/. 162.84 (Ciento sesenta y dos con 84/100);

Que, mediante Informe N° 00114-2019-OEFA/OAJ del 13 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa HILO COLOR Y METAL E.I.R.L., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de dicho proveedor y se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito interno y devengado a favor del proveedor HILO COLOR Y METAL E.I.R.L. por la "Adquisición de símbolos distintivos nacional e institucional", por un importe de S/ 3,256.80 (Tres mil doscientos cincuenta y seis con 80/100 Soles), debiendo aplicarle una retención por concepto de penalidad de S/. 162.84 (Ciento sesenta y dos con 84/100), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución al proveedor HILO COLOR Y METAL E.I.R.L. identificado con el Registro Único de Contribuyente RUC N° 20543571173.

**Artículo 3°.-** La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

